## CONTRATO DE RENOVACIÓN DE SOPORTES A LICENCIAS Y EQUIPOS INFORMATICOS DE RESPALDO ENTRE TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y MULTICÓMPUTOS SRL

ENTRE: De una parte, TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL, RNC No. 4-01-51707-8, entidad autónoma y descentralizada del Estado Dominicano adscrita al Ministerio de Trabajo, en virtud de la Ley 13-20 del 7 de febrero del año 2020, que modifica la Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, con su domicilio y asiento social en la Avenida Tiradentes No. 33, Torre Presidente Antonio Guzmán, 5to piso, en el sector Ensanche Naco, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Tesorero, el señor HENRY SAHDALÁ DUMIT, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. , domiciliado y residente en esta ciudad, quien, para los fines del presente contrato, se denominará LA ENTIDAD CONTRATANTE o por su propio nombre, indistintamente;

De la otra parte: MULTICÓMPUTOS SRL, RNC 1-01-63880-1, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con domicilio social ubicado en la Avenida Abraham Lincoln No. 1007, Edificio Óptica Félix, 4to. piso, en el sector Ensanche Piantini, en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Representante Legal Autorizado, el señor JOSÉ MARTÍN GUZMÁN TAVERAS, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No., domiciliado y residente en esta ciudad, quien actúa según poder especial de fecha cuatro (4) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), en lo que sigue del presente contrato se denominará EL PRESTADOR DE SERVICIOS o por su razón social, indistintamente:

En lo que sigue del presente contrato, LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD Y MULTICÓMPUTOS SRL, de manera conjunta se denominarán LAS PARTES.

## **PREÁMBULO**

POR CUANTO: Que, en fecha catorce (14) de julio del año dos mil veintitrés (2023), LA ENTIDAD CONTRATANTE convocó a participar en el proceso de Compras y Contrataciones Públicas bajo la modalidad de Compra Menor No. TSS-DAF-CM-2023-0058, realizado para la Renovación de Soportes a Licencias y Equipos Informáticos de Respaldo.

POR CUANTO: Que, luego de agotadas las formalidades del proceso, el Departamento de Compras y Contrataciones de LA ENTIDAD CONTRATANTE, mediante el Acta Recepción Propuesta, Evaluación y Adjudicación No. 058-2023, de fecha veintiuno (21) de julio del año dos mil veintitrés (2023), adjudicó al PRESTADOR DE SERVICIOS el Proceso de Compra Menor No. TSS-DAF-CM-2023-0058, realizado para la Renovación de Soportes a Licencias y Equipos Informáticos de Respaldo, conforme las disposiciones de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones y su Reglamento de Aplicación.

MULTICOMPUTOS, SRL

RNC 101-63880-1 Santo Domingo, R.D. Grad

POR CUANTO: Que en fecha dos (2) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), el Departamento de Compras y Contrataciones de LA ENTIDAD CONTRATANTE, procedió a notificar vía correo electrónico al PRESTADOR DE SERVICIOS del resultado del Proceso de Compra Menor No TSS-DAF-CM-2023-0058.

POR CUANTO: Que LA ENTIDAD CONTRATANTE, ha constatado que EL PRESTADOR DE SERVICIOS, en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras aprobado mediante Decreto No. 543-12 de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), ha presentado la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

POR CUANTO: Que, la Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del dos mil seis (2006), establece los lineamientos para los Procedimientos de Compras y Contrataciones.

POR CUANTO: Que, el Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: Que, Reglamento No. 293-11, de fecha doce (12) del mes de mayo del año dos mil once (2011), de Impuestos Internos, en su artículo 4 literal C establece cuales son las operaciones no sujetas al impuesto sobre la renta, en el cual dispone lo siguiente "La transferencia de derechos de autor, propiedad industrial, permisos, licencias y otros derechos que no impliquen la transmisión de un bien mueble corporal", por consiguiente la adquisición de licencias informáticas implica la explotación de un derecho de propiedad industrial que nos concede el titular del mismo.

POR CUANTO: Que, de acuerdo con las disposiciones establecidas mediante el Decreto No. 21 el cual crea el Gabinete de Transformación Digital de fecha ocho (08) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), el Ministerio Administrativo de la Presidencia (MINPRE), por medio de la comunicación No. MINPRE-DMI-2022-38 emitida en fecha primero (01) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), informó que en lo adelante todos los procesos de compras y contrataciones relacionados a gobierno digital deben contar con la validación y autorización de la mesa de Gobierno Digital, previo a su convocatoria.

POR CUANTO: Que en cumplimiento a lo anterior, LA ENTIDAD CONTRATANTE cuenta con la aprobación y/o no objeción para llevar a cabo el proceso de Renovación de Sonortes a Licencias y Equipos Informáticos de Respaldo, por parte de la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC), en sus funciones de Secretaria Técnica del Gabinete de Transformación Digital, otorgado mediante el informe solicitud de autorización No. 0339/23 de fecha cuatro (4) de julio del año dos mil veintitrés (2023) el cual reza: "Luego de revisar lo documentación aportada, verificar la solicitud y sus soportes, evaluamos las especificaciones técnicas y consideramos que cumplen con todos los aspectos necesarios requeridos y no solapan ningún proyecto que haya de ejecutarse desde la Agenda Digital 2030".



Santo Domingo, R.D.

Page 2 of 8



**POR LO TANTO,** y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.

## LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

<u>ARTÍCULO 1- DEFINICIONES E INTERPRETACIONES:</u> Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

- Contrato: El presente documento.
- **Especificaciones Técnicas:** Características fundamentales que abarcar todas las formas de ejecución, materiales para la adquisición de Bienes y servicios.
- Oferente/Proponente: Persona física o jurídica que brinda un producto o servicio
- Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.
- Prestador de Servicios: Oferente/Proponente que, habiendo participado en el proceso de compras y Contrataciones, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo con las bases administrativas.
- **Propuesta Técnica:** Documentos emitidos por **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** que contiene los detalles y características de los bienes y servicios a ofrecer.
- Garantía de Fiel Cumplimiento: Herramienta jurídica de respaldo, orientada a proteger, resarcir o asegurar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por EL PRESTADOR DE SERVICIOS como consecuencia de la suscripción del contrato con el Estado.

ARTÍCULO 2- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO: Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y reconocen cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) Especificaciones Técnicas de la Entidad Contratante
- b) Propuesta Técnica del prestador de servicios
- c) Propuesta Económica el Prestador de Servicios
- d) Garantía de Fiel Cumplimiento presentada por el Prestador de Servicios
- e) Orden de Compra No. TSS-2023-00163

ARTÍCULO 3- OBJETO: EL PRESTADOR DE SERVICIOS, por medio del presente contrato se compromete a prestar a LA ENTIDAD CONTRATANTE la Renovación de Soportes a Equipos Veritas Appliance 5240 ··· la Renovación del Derecho de Uso de Licencias de Verita Sential Manage Suite, de acuerdo con lo establecido en las Especificaciones Técnicas y la Propuesta del Prestador de Servicios, que forman parte integral del presente contrato, como sigue:

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	CARACTERISTICAS		
1	1	Renovación de Soporte a Equipo Veritas Appliance 5240	<ul> <li>Soporte por 1 año para Appliance de Respaldo Netbackup 5240</li> <li>4TB 4 1GB Ethernet - 2 10GBT CU Ethernet - 2 10GB SFP Ethernet - 2 10GB SFP Ethernet w/ ISCSI TOE - 4 8GB Fibre Channel Standard Appliance</li> <li>No De Serie: BQWL81350705</li> </ul>		

Optimizando el futuro Juntos

RNC 101-63880-1
Santo Domingo, R.D.

Ind

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	CARACTERISTICAS		
			<ul> <li>Account: TESORERIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL REPÚBLICA DOMINICANA (TSS) ID: 60279860</li> <li>Entitlement: A4666884306</li> </ul>		
2	11	Renovación de derecho de uso licencias de Veritas Essential manage Suite	<ul> <li>Renovación de derecho de uso 1 año de licencias Essential 12 Months Renewal for 360 Data Management suite Bronze xplat</li> <li>11 Terabytes</li> <li>No. 24442-M3-23</li> <li>Account: TESORERIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL REPUBLICA DOMINICANA (TSS) ID: 60279860</li> <li>Entitlement: A6273026057</li> </ul>		

PÁRRAFO I: EL PROVEEDOR se compromete a entregar a LA ENTIDAD CONTRATANTE a más tardar treinta (30) días hábiles a partir de la recepción de la Orden de Compras, la certificación que establezca la fecha de inicio y fin y/o vigencia de las partes entregadas.

PÁRRAFO II: LAS PARTES acuerdan que las licencias y soportes que integran el objeto del presente contrato deberán reunir los requisitos de calidad en su ejecución, acorde a lo establecido en las especificaciones técnicas y la propuesta económica del PROVEEDOR.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO: LAS PARTES convienen que el monto total a pagar por la la Renovación de Soportes a Equipos Veritas Appliance 5240 y la Renovación del Derecho de Uso de Licencias de Veritas Essential Manage Suite ha sido fijado en la suma de UN MILLÓN CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 09/100 (DOP\$1,120,748.09) ITBIS incluido, distribuidos de la forma siguiente:

Soporte a Equipo Veritas Appliance 5240  Renovación de 11 DOP\$64,780.20 DOP\$0.00 DOP\$64,780.20 DOP\$712,582. derecho de uso licencias de Veritas	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	ITBIS	Precio Unitario Final	Total A SEG
derecho de uso licencias de Veritas	Soporte a Equipo Veritas Appliance	1	DOP\$345,903.30	DOP\$62,262.59	DOP\$408,165.89	DOP\$408,165.89
Suite	derecho de uso licencias de Veritas Essential manage	11	DOP\$64,780.20	DOP\$0.00	DOP\$64,780.20	DOP\$712,582.20

PÁRRAFO: El presupuesto destinado para la ejecución de este contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, a favor de EL PRESTADOR DE SERVICIOS, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago a favor del PRESTADOR DE SERVICIOS exclusivamente en atención al servicio efectivamente recibido y facturado conforme por LA ENTIDAD CONTRATANTE

MULTICOMPUTOS, SRI

RNC 101-63880-1 Santo Domingo, R.D.

**ITBIS** incluido

**ARTÍCULO 5.- CONDICIONES DE PAGO**: El pago será realizado en Pesos Dominicanos (DOP\$) según se indica:

- Se realizará un único pago por la suma de UN MILLÓN CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 09/100 (DOP\$1,120,748.09) ITBIS incluido, esta gestión de pago se iniciará una vez certificado el presente contrato por la Contraloría General de la República, y sea recibida de manera satisfactoria por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación de LA ENTIDAD CONTRATANTE, la constancia del servicio renovado por parte del fabricante, previa presentación de factura con Comprobante Gubernamental, que será pagada dentro de los treinta (30) días laborables siguientes a su fecha de vencimiento.
- LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá solicitar a EL PRESTADOR DE SERVICIOS las Certificaciones de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), a fines de poder recibir el pago correspondiente, por lo que, EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá mantenerse en todo momento al día con sus obligaciones fiscales y de seguridad social.
- El pago se hará por transferencia bancaria a la cuenta que EL PRESTADOR DE SERVICIOS tenga registrada en Dirección General De Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), por lo que para contrato y recibir el pago EL PRESTADOR DE SERVICIOS debe encontrarse registrado como beneficiario en la Dirección General de Contrataciones Públicas y tener cuenta bancaria registrada.
- LA ENTIDAD CONTRATANTE realizará la retención del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo con lo establecido en el Literal E, del Artículo 10 de la Ley 253-12 sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible. G. O. No. 10697 del 13 de noviembre de 2012, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

PÁRRAFO: EL PRESTADOR DE SERVICIOS no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente contrato.

ARTÍCULO 6.- TIEMPO DE VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato de Prestación de Servicios con independencia de su fecha de firma tendrá una vigencia desde el día veintiséis (26) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023) hasta el día veinticinco (25) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024) y/o hasta su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Los derechos y obligaciones de cada una de LAS PARTES son las que constan en la Especificaciones Técnicas que regulan el presente contrato.

MULTICOMPUTOS, SRL

\*RNC 101-63880-1 Santo Domingo, R.D. Inat

**ARTÍCULO 8: MODIFICACIONES DEL CONTRATO**: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 9: CAUSAS DE TERMINACIÓN DE CONTRATO: El presente contrato terminará por las siguientes:

- 1. Por la llegada de la fecha de su término si se cumple con el tiempo establecido para el suministro de los servicios contratados.
- 2. Mutuo acuerdo entre LAS PARTES mediante documento escrito de descargo en cuyo caso terminará sin responsabilidad para LAS PARTES.
- 3. En cualquier momento, por decisión unilateral de LA ENTIDAD CONTRATANTE, bastando previa notificación a la otra parte con por lo menos treinta (30) días de antelación a la fecha efectiva de terminación, pudiendo ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de EL PRESTADOR DE SERVICIOS siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito para los siguientes casos:
  - a) En caso de que EL PRESTADOR DE SERVICIOS sea declarado insolvente, quiebre o admita por escrito su incapacidad de cumplir con alguna o todas las obligaciones asumidas en el presente contrato, sujeto al resarcimiento de los daños y perjuicios que ocasionare.
  - b) En caso de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** ceda o transmita en cualquier forma los derechos y obligaciones que le correspondan derivados del presente contrato, sin autorización previa de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.
  - c) En caso de que EL PRESTADOR DE SERVICIOS no cumpla con los objetivos o condiciones establecidas en el presente contrato, relativas al suministro del servicio adjudicado. LA ENTIDAD CONTRATANTE tendrá obligación de pago exclusivamente en atención a la confirmación de la renovación de las licencias de manera sat factoria por EL PRESTADOR DE SERVICIOS.

ARTICULO 10.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: LAS PARTES, entienden y aceptan sin ser limitativo por Fuerza Mayor y Caso Fortuito al/los imprevisto(s) que no es/son posible(s) resistir o evitar, como el naufragio, el terremoto, huracanes, incendios o cualquier otro elemento de naturaleza, huelgas, paros, guerras, guerrillas, rebeliones, pandemias o cualquier otro acontecimiento sanitario, estados de excepción, disposiciones legales posteriores que afecten directa o indirectamente, así como aquellos que resulten imprevisibles, súbitos, sorpresivos, insospechados.

ARTÍCULO 11: NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006),





y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer LA ENTIDAD CONTRATANTE.

ARTÍCULO 12: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

**PÁRRAFO:** Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario y Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 13.- GARANTÍA: Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato EL PRESTADOR DE SERVICIOS hace formal entrega de una garantía de la empresa General de Seguros SA No. 357432, a favor de LA ENTIDAD CONTRATANTE, con vigencia hasta el día veinticinco (25) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un valor de Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Veintinueve Pesos Dominicanos Con 92/100 (DOP\$44,829.92) suficiente para cubrir el cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

PÁRRAFO: Dicha garantía responderá los daños y perjuicios que se produzcan a LA ENTIDAD CONTRATANTE en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El significado e interpretación de los térmos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE: La ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL: El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

**ARTÍCULO 17: TÍTULOS:** Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de estos.

ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO: El presente contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las documentos de este contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

Optimizando el futuro Juntos

RN(101-63880-)
Santo Domingo, R.D.

**ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO**: Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

**HECHO Y FIRMADO** en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los quince (15) días de agosto del año dos mil veintitrés (2023). Cuatro (4) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

SEG POT: TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Por: MULTICÓMPUTOS SRL

HENRY SAHDALA DUM

**Tesorero** 

JOSÉ MARTÍN GUZMÁN TAVERAS

Representante Legal Autorizado

Yo, DRA FIOR D'ALIZA MEJIA RIVERA, Abogada Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, Matricula número 3303, con estudio profesional abierto al público en la Calle Cul de Sac 1ra. No. 17, Urbanización Fernández, sector Julieta Morales, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores HENRY SAHDALÁ DUMIT y JOSÉ MARTÍN GUZMÁN TAVERAS, de generales que constan, quienes me han declarado que son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

DRA FIOR D'ALIZA MEJIA RIVERA

Notario



